



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2025-A/MM

Miraflores, 21 MAR. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 060-2025-PVL/GDH/MM de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Encargada Administrativa del Programa Vaso de Leche; el Memorándum N° 344-2025-GDH/MM de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 1543-2025-GRH/MM de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 355-2025-GDH/MM de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 102-2025-GAJ/MM de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 418-2025-GM/MM de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para salida del proceso de focalización; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual modo, la citada norma, en su artículo 9° señala que corresponde a los gobiernos locales, ser responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y las disposiciones que el Organismo de Focalización e Informe Social (OFIS) emita para dicho fin; asimismo, dispone que los gobiernos locales, proveen cartografía e información catastral al OFIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000178-2024-MIDIS se aprobó la Directiva N° 010-2024-MIDIS denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", la misma que tiene por objetivo establecer las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF); la misma que prescribe que las disposiciones contenidas en la citada directiva, son de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del SISFOH. Asimismo, el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4° de la directiva mencionada, señala que la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) está conformada por un equipo técnico encargado de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información primaria de hogares que se genera en el marco del Sistema de Focalización de Hogares;

Que, el artículo 5° de la citada directiva, señala que el cumplimiento de la misma es responsabilidad de los integrantes del SISFOH, conformado por los siguiente:

"5.3 Gobiernos Locales. - Para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades:

a. *Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.*

(...)



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 048

-2025-A/MM

c. Designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la DO.

(...)

f. Remitir de manera oportuna a la DO, el formato D100 suscrito por el alcalde o gerente con delegación de firma, a través de Resolución de Alcaldía. La delegación de firma no puede recaer sobre el gerente que asuma el cargo de "responsable de ULE o el que haga sus veces".

(...) "

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 050-2023-A/MM de fecha 09 de enero de 2023, se delegó al Gerente de Desarrollo Humano la suscripción de los formatos de declaración jurada para la determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) y demás formatos de los programas sociales; asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía N° 057-2023-A/MM de fecha 23 de enero de 2023, se designó al Gerente de Desarrollo Humano como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 1543-2025-GRH/MM de fecha 17 de marzo de 2025, la Gerencia de Recursos Humanos, en mérito a la propuesta de designación como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la entidad en favor de la servidora CAS Zoila Lizet Canal Segovia, formulada a través del Memorándum N° 344-2025-GDH/MM por la Gerencia de Desarrollo Humano, precisa que, en el marco del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, la entidad tiene la facultad de asignar al trabajador sujeto a dicho régimen, funciones adicionales que guarden relación directa con el objeto de su contratación o complementen las funciones originalmente pactadas; motivo por el cual, dicha gerencia señala que la asignación de funciones adicionales a la referida servidora, deberá ajustarse a lo dispuesto en dicha normativa, garantizando que las nuevas funciones guarden relación directa con el objeto de su contratación;

Que, mediante el Memorándum N° 355-2025-GDH/MM de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano hace suyo el Informe N° 060-2025-PVL/GDH/MM de la Encargada Administrativa del Programa Vaso de Leche y tomando en cuenta que la atribución de suscribir los formatos de declaración jurada para la determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) delegada a la Gerencia de Desarrollo Humano se contrapone con su actual designación como ULE, en mérito a los cambios en la normativa que regula la materia, la precitada gerencia considera necesario dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 057-2023-A/MM y designar a la servidora CAS Zoila Lizet Canal Segovia como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal respectiva, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 102-2025-GAJ/MM de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica desde el punto de vista estrictamente legal, opina que es procedente emitir la resolución de alcaldía respectiva, por medio de la cual se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 057-2023-A/MM de fecha 23 de enero de 2023 que designa a la Gerente de Desarrollo Humano como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la entidad y que como consecuencia de ello, se designe a la servidora CAS de la Gerencia de Desarrollo Humano, Zoila Lizet Canal Segovia, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE; de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva N° 010-2024-MIDIS y con lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante el Memorándum N° 418-2025-GM/MM de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 102-2025-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° **048** -2025-A/MM

De acuerdo a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 057-2023-A/MM de fecha 23 de enero de 2023, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha a la servidora CAS de la Gerencia de Desarrollo Humano, Zoila Lizet Canal Segovia, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, quien en adición a sus funciones, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento; de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva N° 010-2024-MIDIS o la que haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde